

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3038-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que Que adiciona el artículo 45 Bis a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Xóchitl Hernández Colín.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Fomento Cooperativo y Economía Social.

II.- SINOPSIS

Establecer las actividades que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, a las entidades federativas, a los municipios y a las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para la promoción de la Economía Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo 7º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Social y de las formas de organización social que la componen;</p> <p>III. Promover la formación profesional en materia de Economía Social;</p> <p>IV. Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a las formas de organización social;</p> <p>V. Crear un entorno que favorezca el desarrollo de iniciativas económicas y sociales creadas por las formas de organización social;</p> <p>VI. Involucrar a las formas de organización social en la elaboración de políticas públicas en materia de desarrollo social, desarrollo rural y de empleo; y</p> <p>VII. Introducir referencias a la Economía Social en los planes de estudio de la educación básica impartida por el Estado.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>